



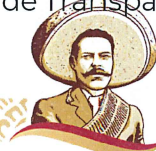
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
NO. A-CT-ORD-AEM-03-2023
TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2023**

**“ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA ESPACIAL MEXICANA
CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023”**

En la Ciudad de México, el día 29 de junio de 2023, siendo las 10h00 horas, se reunieron en las instalaciones de la Agencia Espacial Mexicana, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1685, piso 13, Col. Guadalupe Inn, C.P. 07020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; las personas integrantes del Comité de Transparencia, bajo el siguiente:

Orden del día

1. Lista de asistencia, y en su caso declaración legal de quórum del Comité de Transparencia.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Seguimiento de acuerdos
4. Estatus de cumplimiento normativo archivístico oficio DG/DDAN/1285/2023
5. Se informa resultado de verificación en materia de protección de datos personales oficio INAI/SPDP/DGEIVSP/617/2023
6. Propuesta y en su caso aprobación de la fecha para actualización del primer trimestre 2023 en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT).
7. Propuesta y en su caso aprobación de las versiones públicas de los contratos para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), correspondientes al segundo trimestre 2023, a cargo de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
8. Se informa ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-03 “Acuerdo mediante el cual se reforman los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia





y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para la implementación del Buscador de Género”.

9. Análisis de la solicitud de datos personales con número de folio 330002423000160.
10. Propuesta y en su caso aprobación de las pruebas de daño para dar atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002423000147.
11. Propuesta y en su caso aprobación de las versiones públicas de diversos documentos para dar atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002423000147.
12. Asuntos Generales

PUNTO 1.- Se da lectura a la lista de asistencia, orden del día y se procede a la declaración del quórum legal al encontrarse presentes las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Entidad:

- Lic. David Vanegas Cruz. - Titular de la Unidad de Transparencia.
- Lcda. Jemily Guadalupe Hernández Fuentes. - Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia
- Mtra. Socorro Jiménez Corona. - Suplente del Órgano Interno de Control en la AEM
- C.P. Elsa Patricia Flores Juárez. - Suplente del área Coordinadora de Archivos

Y en su calidad de invitado permanente:

- Mtro. Christian Terres Anaya. - Director de Asuntos Jurídicos.

Así como a las siguientes personas, en su calidad de invitados especiales:

- Mtra. Fabiola Vázquez Torres. – Directora de Centros de Desarrollo Espacial
- Mtra. Araceli Guadalupe Miguel Oropeza. - Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales
- Lcda. Elizabeth Elias de los Santos. - Gerencia de Desarrollo Humano
- Lic. José Luis García Ponce. - Profesional Ejecutivo
- C.P. Rita Aldana Patricio. – Gerente de Nómina y Prestaciones



Una vez corroborada la asistencia de las servidoras y servidores públicos previamente enunciadas, se procede a declarar el quórum legal del referido comité dando lectura al orden del día la cual fue aprobada, posteriormente, se dio inicio al desahogo de los puntos establecidos en la misma.

PUNTO 2. Seguimiento de acuerdos

AC-CT-2-ORD-1/2023.-

Con relación a la propuesta dirigida al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para que brinde a la AEM el taller denominado prueba de daño, se informa que aún no se cuenta con respuesta por parte del Instituto.

AC-CT-3-ORD-01/2023.-

Las personas integrantes del Comité de Transparencia toman nota del seguimiento hasta en tanto el Instituto no emita una respuesta.

AC-CT-2-ORD-3/2023.-

Derivado del Resultado de la verificación a la Dimensión de Capacidades Institucionales de Unidades de Transparencia 2022, el cual fue notificado a través del oficio INAI/SAI/DGEP-POED/1556/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, respecto de la pertinencia de contar con señalamientos claros y precisos de la Unidad de Transparencia, así como contar con una línea telefónica.

Al respecto se informa que, la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales atendió el requerimiento de los señalamientos, los cuales fueron colocados en el piso 3 y 13 en las instalaciones ubicada en Av. Insurgentes Sur 1685, piso 13, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Con relación a la línea telefónica, se continuará pendiente de respuesta por parte de la Dirección de Gestión de la Información en Materia Espacial.

AC-CT-3-ORD-02/2023.-

Las personas integrantes del Comité de Transparencia toman nota del conocimiento e instruyen a la Unidad de Transparencia continuar con el seguimiento de la línea telefónica.

AC-CT-2-ORD-13/2023.-

Con relación al criterio CT-AEM-01/2023 el cual fue aprobado por el Comité de Transparencia durante la primera sesión extraordinaria que se llevó a cabo el día 10 de febrero de 2023, el cual versa respecto de las solicitudes de acceso a la información pública y a solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, debiendo ser de manera respetuosa sin atacar la moral, la vida privada o los derechos de tercero, que implica el honor, la dignidad y el derecho a la



intimididad en su familia y decoro. Fue solicitado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) una opinión respecto de las solicitudes de acceso a la información que ataquen la imagen y honor de las personas de acuerdo con el criterio emitido por parte de este sujeto obligado.

AC-CT-3-ORD-03/2023.-

Las personas integrantes del Comité de Transparencia toman nota del conocimiento e instruyen a la Unidad de Transparencia continuar con el seguimiento de la respuesta por parte de ese Instituto.

AC-CT-2-ORD-17/2023.-

Derivado de las obligaciones de transparencia correspondiente al primer trimestre 2023 y de aquellas obligaciones semestrales de conformidad a lo previsto en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y de los Artículos 68 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que las áreas administrativas dieron cumplimiento en tiempo y forma.

AC-CT-3-ORD-04/2023.-

Las personas integrantes del Comité de Transparencia toman nota del conocimiento advirtiendo que se da por concluido.

AC-CT-2-ORD-19/2023.-

Con relación a la petición por parte del Órgano Interno de Control en la Agencia Espacial Mexicana (AEM), en virtud que las personas responsables del tema Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, informarán la puntuación obtenida en el apartado de transparencia en la gestión por parte de la AEM, siendo de 91% y en materia de datos abiertos, refleja el 63.6%.

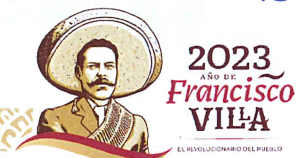
En ese sentido, se informa que se realizó la consulta a la SFP respecto de la puntuación obtenida, resultado de esta mencionan que se debe a que la información no se encontraba actualizada en el apartado de datos abiertos.

AC-CT-3-ORD-05/2023.-

Las personas integrantes del Comité de Transparencia toman nota del conocimiento advirtiendo que se da por concluido.

PUNTO 3. Estatus de cumplimiento normativo archivístico oficio DG/DDAN/1285/2023

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley General de Archivos, que establece que los Sujetos Obligados deben mantener los documentos contenidos en sus archivos conforme a procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación.





Mediante oficio DG/DDAN/1285/2023 de fecha 08 de junio de 2023, el Archivo General de la Nación (AGN), informó el estatus de cumplimiento normativo archivístico que presenta actualmente la Agencia Espacial Mexicana (AEM), con base en la información remitida por esta Entidad.

Al no encontrarse presente el Titular del Área Coordinadora de Archivos, fue solicitado a la Suplente comentar el tema con su homólogo a fin de informar el estatus en una sesión extraordinaria.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 24, fracción IV de la LGTAIP, que a la letra dice:

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir:

IV. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;

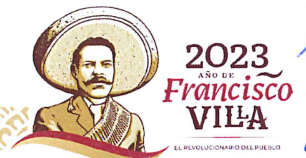
AC-CT-3-ORD-06/2023.-

Las personas integrantes del Comité de Transparencia toman nota del seguimiento por parte del Área Coordinadora de Archivos.

PUNTO 4. Resultado de verificación en materia de protección de datos personales oficio INAI/SPDP/DGEIVSP/617/2023

Se hace referencia al oficio INAI/SPDP/DGEIVSP/617/2023 de fecha 28 de marzo del presente año, respecto del cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, derivadas del procedimiento de evaluación del desempeño de tipo diagnóstico 2022-2023 las cuales no generan efectos vinculantes en relación con el resultado.

Índice Simple General de Cumplimiento (ISGC): 70%	
Vertiente	Índice simple de cumplimiento
Apartado virtual "Protección de datos personales"	100%
Principios	50%
Deberes	0%
Ejercicio de los derechos ARCO	100%
Portabilidad	100%
Acciones preventivas en materia de protección de datos personales	100%
Responsables en materia de protección de datos personales	40%



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



AC-CT-3-ORD-06/2023.-

Las personas integrantes del Comité de Transparencia toman nota del seguimiento e instruyen a la Unidad de Transparencia dar atención al oficio INAI/SPDP/DGEIVSP/617/2023

PUNTO 5. Propuesta y en su caso aprobación de la fecha para actualización del primer trimestre 2023 en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT).

Se hace referencia a las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizado tanto en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), como en sus portales de internet, las cuales se encuentran previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIIP) y de los Artículos 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

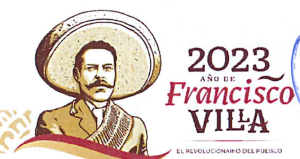
Al respecto, con fundamento en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley General y el numeral Octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales; se establece que la información actualizada deberá publicarse en el portal de la AEM y en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización.

En ese sentido, a fin de que las personas servidoras públicas de la AEM responsables de Carga de Obligaciones de Transparencia, lleven a cabo la actualización correspondiente al segundo trimestre 2023, las personas integrantes del comité acordaron que el cumplimiento debe ser atendido el día 17 de julio de 2023.

AC-CT-3-ORD-07/2023.-

Las personas integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la fecha para el cumplimiento a las obligaciones de transparencia siendo el día 17 de julio del 2023.

PUNTO 6. Propuesta y en su caso aprobación de las versiones públicas de los contratos para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT),



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.



correspondientes al segundo trimestre 2023, a cargo de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Que para cumplir adecuada y oportunamente con las obligaciones a que se refiere el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos ocupa analizar los contratos celebrados por el sujeto obligado y que se realicen con cargo total o parcial a recursos públicos de acuerdo con las leyes que le sean aplicables a fin de actualizar y publicar el formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII correspondiente al primer trimestre 2023, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), por lo que, la unidad responsable se encuentra a cargo de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Las versiones públicas de los Contratos, por contener información que debe ser protegida por considerarse clasificada como confidencial, los cuales se enlistan a continuación:

Número interno AEM	Nombre del servicio o bien	fecha firma de contrato
AEM-GRMSG-006-2023-SER/I3P	SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA ESPACIAL MEXICANA	15/03/2023
AEM-CGDICSE-007-2023-SER/AD	SERVICIO INTEGRAL PARA LA PARTICIPACION DE LA AGENCIA ESPACIAL MEXICANA (AEM) EN LA FERIA AEROSPAZIAL MEXICO 2023 (FAMEX 2023)	10/04/2023
AEM-GRMSG-008-2023-SER/I3P	LIMPIEZA E HIGIENE PARA LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA ESPACIAL MEXICANA	02/04/2023
AEM-DGIME-009-2023-ADQ /LP	ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	19/04/2023
AEM-GRMSG-010-2023-ADQ/AD	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	01/04/2023
AEM-DGIME-011-2023-SER/AD	SERVICIOS EN MATERIA ARCHIVISTICA	05/04/2023
AEM-GRMSG-012-2023-SER/LPC	SERVICIO DE RESERVA, EXPEDICION Y ENTREGA DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES	17/04/2023
AEM-CGFCHCE-013-2023-SER/AD	SERVICIOS PARA PROMOVER LA DIFUSION DE LA CIENCIA ASOCIADA A LA INVESTIGACION MEDIANTE LA IMPARTICION DE CONFERENCIAS DEL PRIMER ASTRONAUTA MEXICANA	25/04/2023
AEM-GC-014-2023-SER/AD	SERVICIO INTEGRAL PARA EL CONTROL DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS, GENERACION DE REPORTES E INFORMES EN MATERIA CONTABLE Y PRESUPUESTAL	02/05/2023
AEM-GRMSG-016-2023-ADQ/AD	UTENCILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	15/06/2023

Handwritten blue marks and arrows on the right side of the table, including a large '7' and a downward-pointing arrow.

El Comité de Transparencia de la AEM, advierte de conformidad a lo establecido en el artículo 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a saber:



Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Del análisis respecto de los contratos, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consistente en:

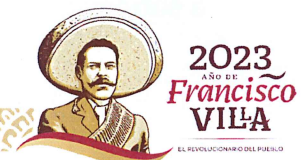
Documento	Datos testados fundados y motivados
AEM-GRMSG-006-2023-SER/I3P	Cuenta bancaria, Clabe interbancaria y Nombre de la institución bancaria (foja 9)
AEM-CGDICCSE-007-2023-SER/AD	Cuenta bancaria, Clabe interbancaria y Nombre de la institución bancaria (fojas 8 y 9)
AEM-GRMSG-008-2023-SER/I3P	Cuenta bancaria, Clabe interbancaria y Nombre de la institución bancaria (foja 8)
AEM-DGIME-009-2023-ADQ/LP	Cuenta bancaria, Clabe interbancaria y Nombre de la institución bancaria (foja 6)
AEM-GRMSG-010-2023-ADQ/AD	Cuenta bancaria, Clabe interbancaria y Nombre de la institución bancaria (fojas 5 y 6)
AEM-DGIME-011-2023-SER/AD	Cuenta bancaria, Clabe interbancaria y Nombre de la institución bancaria (foja 5)
AEM-GRMSG-012-2023-SER/LPC	Cuenta bancaria, Clabe interbancaria y Nombre de la institución bancaria (foja 9)
AEM-CGFCHCE-013-2023-SER/AD	Cuenta bancaria, Clabe interbancaria y Nombre de la institución bancaria (foja 7)
AEM-GC-014-2023-SER/AD	Cuenta bancaria, Clabe interbancaria y Nombre de la institución bancaria (foja 6)
AEM-GRMSG-016-2023-ADQ/AD	Cuenta bancaria, Clabe interbancaria y Nombre de la institución bancaria (fojas 5 y 6)

Aunado a ello, el Criterio 10/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), establece que:

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así como el Criterio orientador 10/13, el cual menciona lo siguiente:

Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I (personas morales) y II (personas físicas) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. A través de dicho número, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos. Por lo anterior, en los casos en que el acceso a documentos conlleve la revelación del número de cuenta bancaria de un particular, deberán elaborarse versiones públicas en las que deberá testarse dicho dato, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.





Resoluciones

- RDA1125/12. Interpuesto en contra de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas. Comisionado Ponente Sigrid Artz Colunga.
- RDA 0909/12. Interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Comisionada Ponente Sigrid Artz Colunga.
- RDA 0546/12. Interpuesto en contra de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- 4697/11. Interpuesto en contra del Fondo Nacional de Fomento al Turismo. Comisionada Ponente María Marván Laborde.
- 1000/11. Interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.

AC-CT-3-ORD-08/2023.-

Las personas integrantes del Comité de Transparencia aprobaron por unanimidad las versiones públicas de la información contenida en los contratos antes mencionados.

PUNTO 7. Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-03

Se informa que el pasado 31 de marzo de 2023 fue aprobado el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-03 "Acuerdo mediante el cual se reforman los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para la implementación del Buscador de Género".

Dicho Acuerdo establece en el numeral primero que se debe hacer un llamado a los Organismos Garantes y a los sujetos obligados a establecer las medidas necesarias para que lleven a cabo la desagregación de la información, además de por edad, por género, para fomentar la transparencia de información que permita identificar los retos para reducir la brecha de género en el acceso a la información pública.

Asimismo, en el numeral tercero, se aprueba llevar a cabo la integración del Buscador de Género en la Plataforma Nacional Transparencia, con la finalidad de facilitar y privilegiar el principio de accesibilidad en la información pública que, en lo que respecta a la información de las obligaciones de transparencia.



Punto 8. Análisis de la solicitud de datos personales con número de folio 330002423000160.

Que con fecha 06 de junio de 2023, fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de datos personales con el número de folio 330002423000160.

Que, conforme al procedimiento, la Gerencia de Transparencia y Acceso a la Información Pública turnó la solicitud a la Dirección de Administración y a la Gerencia de Nómina y Prestaciones, después de una búsqueda congruente y exhaustiva realizada en los documentos de las áreas, respondieron lo siguiente:

Resultado de una búsqueda exhaustiva en soportes físicos o electrónicos, se informa que la información solicitada no se ha generado, obtenido, adquirido y transformado por parte de este sujeto obligado, para tal efecto, se declara la inexistencia, entendiéndose que la inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Es en este mismo sentido, y para dar más claridad y reafirmar lo antes citado, se hace referencia a la determinación del pleno del INAI que a continuación se cita a la literalidad:

Criterio 07/17

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones:

RRA 2959/16. Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 3186/16. Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

RRA 4216/16. Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.



Correlativamente, la siguiente determinación del Pleno refiere lo siguiente:

Criterio 14/17

Inexistencia. *La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.*

Resoluciones:

RRA 4669/16. Instituto Nacional Electoral. 18 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

RRA 0183/17. Nueva Alianza. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

RRA 4484/16. Instituto Nacional de Migración. 16 de febrero de 2017. Por mayoría de seis votos a favor y uno en contra de la Comisionada Areli Cano Guadiana. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

No obstante, como parte de las funciones del Comité y con el objeto de agotar la búsqueda exhaustiva, se llevó a cabo el análisis de la solicitud para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información en concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por las áreas.

AC-CT-3-ORD-10/2023.-

Las personas integrantes del Comité de Transparencia toman nota del conocimiento e instruyen a la Unidad de Transparencia dar respuesta a la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

Punto 9. Propuesta y en su caso aprobación de las pruebas de daño para dar atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002423000147.

El 30 de mayo de 2023, fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del INAI, la solicitud de información con número de folio 330002423000147, de la cual se solicita dar respuesta en los siguientes términos:

"Solicito copia digital de los oficios emitidos por esta Agencia Espacial Mexicana en el segundo trimestre de 2022. Cualquier oficio, comunicación o correo electrónico dirigido a la NASA o la ESA en el mismo periodo El plan de trabajo de esta agencia en 2022 y 2023." (Sic)

En virtud de dar respuesta consistente en *"Solicito copia digital de los oficios emitidos por esta Agencia Espacial Mexicana en el segundo trimestre de 2022"*, el día 21 de junio de 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitó al Comité de Transparencia que se confirme como información reservada el contenido de los oficios "AEM-DAJ/2022/17" y "AEM-DAJ/2022/025"



para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, en los términos siguientes:

“Después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información conforme a lo establecido en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa que se localizaron los oficios “AEM-DAJ/2022/17” y “AEM-DAJ/2022/025”, los cuales forman parte de diversos expedientes de juicios Laborales interpuestos en contra de la AEM, que NO han causado estado.

Al respecto y de conformidad con el artículo 110, fracción XI de la LFTAIP y 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información (LGTAIPI), lineamiento trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información; solicito a este distinguido Comité que confirme como información reservada el contenido de los oficios “AEM-DAJ/2022/17” y “AEM-DAJ/2022/025”, de los cuales se desprenden los expedientes de 7 juicios Laborales.

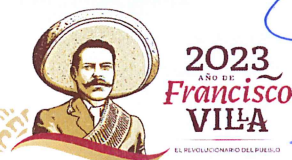
Conforme a lo anterior dichos oficios forman parte de los expedientes de 7 juicios Laborales y al otorgarlos al solicitante se vulneraría la conducción de dichos expedientes, dado que a la fecha NO han causado estado e igualmente conllevaría un riesgo real en la dinámica del debido proceso para las partes.

Asimismo, se anexan 2 pruebas de daño relacionadas con los oficios anteriormente citados, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 102 de la LFTAIP.” (Sic)

Por lo que, una vez analizadas las pruebas de daño, las leyes en la materia prevén la posibilidad de negar el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, de conformidad a lo previsto en el artículo 103 de la Ley General y 102 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

AC-CT-3-ORD-11/2023.-

- Las personas integrantes del Comité de Transparencia consideran procedente confirmar la clasificación de la información como reservada, pues se estima acertado que dicha área niegue el acceso a la información al actualizarse los supuestos de reserva establecidos en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal y 113, fracción XI de la Ley General, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la resolución AEM-CT-RI-003/2023.
- Se instruye a la Unidad de Transparencia notificar a la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la presente resolución, asimismo, solicitar la elaboración de las versiones públicas a fin de ser aprobadas por este Colegiado.





Punto 10. Propuesta y en su caso aprobación de las versiones públicas de diversos documentos para dar atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002423000147.

El 30 de mayo de 2023, fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del INAI, la solicitud de información con número de folio 330002423000147, de la cual se solicita dar respuesta en los siguientes términos:

"Solicito copia digital de los oficios emitidos por esta Agencia Espacial Mexicana en el segundo trimestre de 2022. Cualquier oficio, comunicación o correo electrónico dirigido a la NASA o la ESA en el mismo periodo El plan de trabajo de esta agencia en 2022 y 2023.". (Sic)

En virtud de dar respuesta consistente en *"Solicito copia digital de los oficios emitidos por esta Agencia Espacial Mexicana en el segundo trimestre de 2022"*, las diversas áreas solicitaron a este Colegiado la aprobación de las versiones públicas de distintos documentos.

El Comité de Transparencia de la AEM, advierte de conformidad a lo establecido en el artículo 106, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a saber:

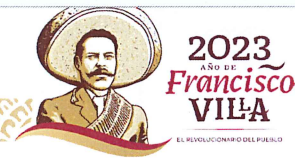
Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;*

Del análisis de los documentos, constituyen información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consistente en:

Documento	Datos testados fundados y motivados
Oficio AEM-CGICDTE/2022-033	Nombre persona física (foja 1)
Oficio AEM-CGICDTE/2022-034	Nombre persona física (foja 1)
Oficio AEM-CGICDTE/2022-035	Nombre persona física (foja 1)
Oficio AEM-CGICDTE/2022-036	Nombre persona física (foja 1)
Oficio AEM-DA/2022-085	Correo electrónico personal y teléfono personal (foja 1)
Oficio AEM-DA/2022-088	CURP (foja 1)
Oficio AEM-DA/2022-110	RFC (foja 1)
Oficio AEM-DA/2022-111	Correo electrónico personal y teléfono personal (foja 1)
Oficio AEM-DA/2022-119	Correo electrónico personal y teléfono personal (foja 1)
Oficio AEM-DA/2022-124	CURP, RFC, correo electrónico personal y nombre de usuario CompraNet (foja 1)
Oficio AEM-DDRI/2022-003	Nombre de la persona servidora pública denunciada (fojas 1, 2, 3, 4 y 5)
Oficio AEM-DG/2022-055	RFC (foja 1)
Oficio AEM-DA-GDH/2022-041	RFC (foja 1)

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.





Oficio AEM-DA-GDH/2022-047	RFC (foja 1)
Oficio AEM-DA-GDH/2022-050	RFC (foja 1)
Oficio AEM-DA-GDH/2022-051	RFC (foja 1)
Oficio AEM-DA-GDH/2022-054	RFC y CURP (foja 1)
Oficio AEM-DAJ/2022-17	Datos contenidos en juicio laboral
Oficio AEM-DAJ/2022-25	Datos contenidos en juicios laborales

Lo anterior, las versiones públicas elaboradas de conformidad fundamento en el artículo 111 de la LGTAIP.

Artículo 111. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en los artículos 133 y 134 de la LGTAIP y 136 de la LFTAIP, este sujeto obligado estableció la forma de entrega respecto de las versiones públicas mediante copia simple, de las cuales consta de 45 fojas, a efecto de poner a su disposición la información solicitada.

Artículo 133 LGTAIP. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Artículo 134 LGTAIP. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado.

Artículo 136 LFTAIP. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



Por otra parte, es importante citar lo siguiente:

Criterio 08/17

Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Resoluciones

- RRA 0188/16. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. 17 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4812/16. Secretaría de Educación Pública. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- RRA 0359/17. Universidad Nacional Autónoma de México. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana

AC-CT-3-ORD-12/2023.-

- Las personas integrantes del Comité de Transparencia aprobaron por unanimidad las versiones públicas de la información contenida en los contratos antes mencionados.
- Asimismo, poner a disposición de la persona solicitante la información solicitada mediante la PNT, así como la orden de pago por concepto de reproducción respecto de las versiones públicas; mismas que se harán entrega una vez que se acredite el pago respectivo.

No habiendo otro asunto que tratar, quedan las personas integrantes del Comité de Transparencia de la AEM debidamente enterados de las acciones descritas en esta Acta, aprobada al término de la reunión, dando por terminada la sesión a las 13:27 horas, del día 29 de junio de 2023.

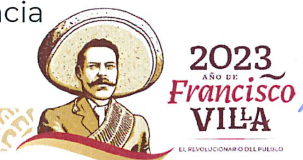
Firmas:

Lic. David Vanegas Cruz

Miembro propietario Titular de la Unidad de Transparencia

Lcda. Jemily Guadalupe Hernández Fuentes

Miembro suplente del Titular de la Unidad de Transparencia





Mtra. Socorro Jiménez Corona

Miembro suplente del Órgano Interno de Control en la AEM

C.P. Elsa Patricia Flores Juárez

Miembro suplente del área Coordinadora de Archivos

Mtra. Fabiola Vázquez Torres

Directora de Centros de Desarrollo Espacial
Invitada especial

Mtro. Christian Terres Anaya

Director de Asuntos Jurídicos
Invitado permanente

Lcda. Elizabeth Elías de los Santos

Gerente de Desarrollo Humano
Invitada especial

Mtra. Araceli Guadalupe Miguel Oropeza

Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales
Invitada Especial

C.P. Rita Aldana Patricio

Gerente de Nómina y Prestaciones
Invitada Especial

Lic. José Luis García Ponce

Profesional Ejecutivo
Invitado Especial

Liga de publicación de la minuta:

<https://aem.gob.mx/transparencia-aem/acceso-info/minutas.html>

La presente hoja de firmas corresponde al **Acta No. A-CT-ORD-AEM-03/2023** de la **Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la AEM** celebrada el **29 de junio de 2023**.